



BOLETIN OFICIAL

DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Nº 30.151

Viernes 16 de mayo de 2003

Ministerio de Economía
PROGRAMA DE UNIFICACION MONETARIA
Resolución 339/2003

Prorrógase el plazo establecido en el artículo 3 del decreto 743/2003, prorrogado por la resolución 302/2003, para que las Jurisdicciones Provinciales dicten las normas necesarias para acceder al Programa de Unificación Monetaria.

Buenos Aires, 12/5/2003

VISTO:

El expediente S01:0082205/2003 del Registro del MINISTERIO DE ECONOMÍA, el decreto 743 del 28 de marzo de 2003, modificado por el decreto 957 del 23 de abril de 2003, y las resoluciones 266 del 9 de abril de 2003, 302 del 28 de abril de 2003 y 335 del 7 de mayo de 2003 del MINISTERIO DE ECONOMÍA, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 3 del decreto 743 del 28 de marzo de 2003, estableció un plazo no mayor a DIEZ (10) días hábiles desde la entrada en vigencia de la reglamentación de dicho decreto para que las Jurisdicciones Provinciales dictaran la norma necesaria para acceder al Programa de Unificación Monetaria.

Que el inciso d), del artículo 6 del decreto 743/2003 facultó expresamente al MINISTERIO DE ECONOMÍA a prorrogar el plazo establecido en el artículo 3 de dicho decreto.

Que, en ejercicio de esa facultad, el MINISTERIO DE ECONOMÍA estableció mediante su resolución 302 del 28 de abril de 2003 una prórroga hasta el día 12 de mayo de 2003.

Que en fecha 9 de mayo de 2003 el HONORABLE CONGRESO DE LA NACIÓN sancionó una ley que

modifica sustancialmente las condiciones financieras establecidas para el rescate de los títulos comprendidos en los decretos 743/2003 y 957 del 23 de abril de 2003, por lo que se torna pertinente extender el plazo dentro del cual las Jurisdicciones Provinciales podrán dictar las normas necesarias para participar del Programa de Unificación Monetaria.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos de este Ministerio ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por el inciso d), del artículo 6 del decreto 743/2003.

Por ello,

EL MINISTRO DE ECONOMÍA

RESUELVE:

Artículo 1 - Prorrógase el plazo establecido en el artículo 3 del decreto 743 del 28 de marzo de 2003, prorrogado por la resolución 302 del 28 de abril de 2003 del MINISTERIO DE ECONOMÍA, hasta el día 30 de mayo de 2003.

Art. 2 - La presente resolución entrará en vigencia al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial.

Art. 3 - De forma.